



EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA  
RADICADO: 68001-31-03-007-2020-00180-00

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que el apoderado de la parte demandante solicitó corrección frente al valor de las pretensiones en la suma de \$190.000.000 de pesos. Al Despacho para proveer.  
Bucaramanga, octubre 16 de 2020.

MARIELA MANTILLA DIAZ  
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bucaramanga, octubre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

Llega a este despacho el proceso ejecutivo SINGULAR DE MAYOR CUANTIA adelantado por el CENTRO MEDICO SINAPSIS IPS S.A., con NIT 900.239.673-9 y e-mail: [gerencai@cmsinapsis.com.co](mailto:gerencai@cmsinapsis.com.co), representado legalmente por WILSON JAVIER GIL ESTEVEZ con C.C. 91.071.19 contra la FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER FOSCAL- NIT. 890.205.361-4, y email: [dirección.general@foscal.com.co](mailto:dirección.general@foscal.com.co), representada legalmente por JORGE ENRIQUE LEON FRANCO, en el cual se profirió mandamiento de pago el día 9 de octubre de 2020.

El apoderado de la parte actora en escrito allegado a través del e-mail: [benjaminarevalo@hotmail.com](mailto:benjaminarevalo@hotmail.com), solicita se corrija los numerales 1.1 y 1.2 del mandamiento de pago en relación con el valor de cada una que corresponde a \$190.000.000 millones de pesos y no como quedó allí señalado.

En consecuencia, se ordena

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del CENTRO MEDICO SINAPSIS IPS S.A. con NIT 900.239.673-9, e-mail: [gerencai@cmsinapsis.com.co](mailto:gerencai@cmsinapsis.com.co), representado legalmente por WILSON JAVIER GIL ESTEVEZ con C.C. 91.071.190 ordenando a FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER FOSCAL- NIT.890.205.361-4, y email: [irección.general@foscal.com.co](mailto:irección.general@foscal.com.co), representada legalmente por JORGE ENRIQUE LEON FRANCO, pague en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

1.1.- La suma de CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$190.000.000) por concepto de capital contenido en la factura No. 93752 de 10 de enero de 2018.

1.1.1.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida a partir del 10 de febrero de 2018, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, teniendo en cuenta las variaciones mensuales certificadas por la Superintendencia Financiera.

1.2. La suma de CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (190.000.000) por concepto de capital contenido en la factura No. 94731 del 08 de febrero de 2018.

1.1.2.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida a partir del 11 de marzo de 2018, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, teniendo en cuenta las variaciones mensuales certificadas por la Superintendencia Financiera.

[Ingrese aquí al micrositio que este juzgado tiene en la pagina de la rama judicial](#)




Los demás aspectos de dicho proveído quedan incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
OFELIA DIAZ TORRES  
Juez

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BUCARAMANGA**

La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado No. 119, que se fijó en la URL: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga> el día de hoy, 19/10/2020.

  
MARIELA MANTILLA DIAZ  
Secretaria